



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole la Cámara de Comercio de Manizales, la Secretaría de Hacienda de Manizales y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, allegaron respuesta a los requerimientos realizados por el despacho (ver anexos 11, 13 y 14 Cd Principal); sin embargo, ni Aportes en Línea ni el Representante Legal de AgroLyc SAS se han pronunciado frente a lo pedido.

Manizales, 18 de noviembre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00641-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede dentro del presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante que se adelanta a la deudora Luisa Fernanda Tobón Loaiza, se incorporan las respuestas allegadas por Cámara de Comercio de Manizales, la Secretaría de Hacienda de Manizales y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, a través de las cuales atienden el requerimiento realizado por el despacho en auto del 21 de octubre de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ni la entidad Aportes en Línea ni el Representante Legal de AgroLyc S.A.S. han dado respuesta al requerimiento realizado, se ordenará a éstas que en el término improrrogable de cinco (5) días, brinden respuesta al requerimiento realizado, advirtiéndose a los representantes legales de dichas entidades que en caso de desobediencia, podrán ser sancionados conforme a lo reglado en el Artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes y procédase a su comunicación, conforme a los artículos 103 y 111 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14325442eac714f69a0252052d8a1685cb756c62a5785757f38badecbea93352**

Documento generado en 22/11/2022 02:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>